BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3253 | **Buenos Aires, Viernes 19 de Agosto de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Rechazando un pedido del señor Z. N. Ocantos y prohibiendo á la Mesa de Entradas dé curso á solicitudes sobre el mismo asunto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Vista la solicitud que precede del señor Z. N. Ocantos, en representación de don José Gregorio Palacios, pidiendo se reconsidere la Resolución de este Ministerio de fecha 4 de Noviembre de 1898, que desestima otro pedido de reconsideración dictado en 21 de Diciembre de 1896, referente á la entrega de 223.900 pizarras pertenecientes á don Ernesto Giles, ó en su defecto, el abono de $ oro 19.812, importe del valor en plaza de dicha mercadería; y resultando de lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que resultó con carácter definitivo el asunto de que se trata, y dado el largo tiempo transcurrido, debe declararse improcedente la reclamación interpuesta, lo mismo que evitar que, en lo sucesivo, se siga haciendo presentaciones sobre el particular, por cuanto ello importa distraer la atención de las Oficinas públicas, con reclamos ya resueltos,

SE RESUELVE:

Recházase el pedido que motiva estas actuaciones, y hágase presente á la Mesa de Entradas de la 2ª División, que en lo sucesivo, no debe dar curso á solicitudes que se relacionen con el presente reclamo.

Previa reposición de sellos, archívese en la Aduana de la Capital.

J. A. TERRY.

II

Denegando un pedido de la «Unión Fabricantes de Fideos».

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Visto que don Antonio Devoto, en representación de la Asociación «Unión Fabricantes de Fideos» y en su carácter de Presidente, solicita la exoneración del pago de la patente de repartidores ambulantes á los carros que usan los miembros de la Sociedad que representa; atento los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, no ha justificado en forma la representación que se atribuye, por el hecho de ejercer la Presidencia de la Asociación, y no siendo admisible se ventilen intereses particulares por el simple pedido de los representantes de Centros gremiales, en la forma que lo hace el recurrente,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición del sellado.

J. A. TERRY.

III

Denegando un pedido del Centro Unión Propietarios de Carnicerías, sobre patente.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Visto que don Antonio F. Chappe, en representación del «Centro La Unión de Propietarios de Carnicerías de la Capital» y en su carácter de Gerente, solicita la exoneración del pago de la patente de repartidores ambulantes á los carros que usan los miembros de la Sociedad que representa; atentos los informes producidos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente, no ha justificado en forma la representación que se atribuye, por el hecho de ejercer la Gerencia del Centro, y no siendo admisible se ventilen intereses particulares, por el simple pedido de los representantes de Centros gremiales, en la forma que lo hace el recurrente,

SE RESUELVE

No ha lugar á lo solicitado; y vuelva á la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos, para su archivo, previa reposición del sellado.

J. A. TERRY.

IV

Dejando sin efecto un juicio iniciado.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Visto que la Administración de Impuestos Internos manifiesta, que con posterioridad al juicio iniciado contra don Antonio Bruzon, por cobro de una multa que le fué aplicada, éste depositó en el Banco de la Nación la suma de treinta y ocho pesos cuarenta centavos, en pago de su deuda, solicitando, á la vez, que este asunto sea pasado al señor Procurador Fiscal respectivo, para que deje sin efecto el juicio seguido, siempre que resultara que con la suma depositada, se hubiere cancelado la deuda, devolviendo en ese caso los autos para proceder á practicar los asientos del caso,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Buenos Aires, para que proceda en la forma solicitada, y avísese en respuesta.

J. A. TERRY.

V

Concediendo la transferencia de dos guinches.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo que establece el Decreto de 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 13 y 14),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del F.C. del Sur, el permiso pedido para transferir á la Compañía del Dock Sur de Buenos Aires, dos guinches á vapor, con la intervención de la Aduana de la Capital, donde pasará el presente.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo la transferencia de hilo para coser bolsas.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo pedido é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital, para que permita á los señores Gauna y Leitch, transferir al señor Angel Vallarino, (500) quinientos kilos hilo para coser bolsas, introducidos por el vapor «Highland Harris», debiendo, antes de proceder al descargo de la partida de hilo de que se trata y siempre que el señor Vallarino se encuentre en las condiciones del Art. 6° del Decreto reglamentario de la Ley de Aduana, exigir de éste, preste su conformidad.

J. A. TERRY.

VII

Concediendo la transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo pedido é informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese á los señores Canevaro y Cousin el permiso pedido para transferir al señor Ricciardi, cinco cajones conteniendo 934 kilos de algodón hilado, para el telar; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, exigir de éste preste su conformidad y siempre que se encuentre en las condiciones á que se refiere el Art. 6° del Decreto reglamentario de la ley de Aduana en vigor.

J. A. TERRY.

VIII

Despacho del Jeréz-Quina Hernández.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Resultando de lo informado por la Aduana de la Capital y análisis químico practicado por la Oficina Química Nacional, que el «Jeréz-Quina Hernández» que introducen los señores León y Sánchez es un similar, por sus componentes, de los Jeréz-Quina Ruiz, Laclaustra y Sáenz y otros, y, por lo tanto, es de equidad acceder á lo pedido,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, con sujeción al aforo determinado en la partida N° 1956 de la Tarifa de Avalúos, el Jeréz-Quina Hernández que importan los señores León y Sánchez.

J. A. TERRY.

IX

Despacho del Moscatel Quinado «Molina y Cía».

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.

Resultando de lo informado por el Tribunal de Vistas de la Aduana de la Capital, que el Moscatel Quinado, Molina y Cía. por sus componentes, es una similar de los Jerez-Quina Ruiz, Laclaustra y Sáenz y otros, que se despachan por la partida N° 1956 de la Tarifa de Avalúos,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que al igual de los Jerez-Quina Ruiz, Laclaustra y Sáenz y otros, despache, con sujeción á la partida N° 1956 de la Tarifa de Avalúos, el Moscatel Quinado, Molina y Cía. que importan los señores López Hnos.

J. A. TERRY.

X

Despacho de una partida de Jerez-Quina.

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.

Vista la solicitud que precede de la Intendencia de Marina pidiendo se le permita despachar, con sujeción á la partida N° 1956 de la Tarifa de Avalúos, cien cajones Jerez-Quina, venidos en el vapor «Berenguer el Grande»; y resultando de lo informado por la Aduana de la Capital, que se trata de un similar de los Jerez-Quina Ruiz, Laclaustra y Sáenz y otros,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache la partida de cajones conteniendo Jerez-Quina, de que se trata, con sujeción al aforo determinado en la partida N° 1956 de la Tarifa de Avalúos.

J. A. TERRY.

XI

Despacho de Jerez-Quina

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.

Tratándose en el presente caso, según lo informa el Tribunal de Vistas de la Aduana la Capital, de un similar de los Jerez-Quina Ruiz, Laclaustra y Sáenz y otros,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de la Capital para que despache, con sujeción á lo determinado en la partida N° 1956 de la Tarifa de Avalúos en vigor, los cien cajones conteniendo Jerez-Quina, venidos en el vapor «Reina María Cristina» y á que se refiere la precedente solicitud de don C. Barbagelata.

J. A. TERRY.

XII

Iniciación de un juicio criminal

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Existiendo la presunción de que el señor Felipe S. Miguens, ex Presidente de la Subcomisión de extinción de la langosta en Asunta (Provincia de Córdoba), ha cometido el delito de malversación de la suma de ($ 112,50 m/n) ciento doce pesos, cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, saldo que quedó sin comprobar de los fondos que les fueron entregados para atender los gastos que demandaba la comisión con fiada; dado que no obstante los plazos acordados no se ha presentado á justificar la inversión de esa suma, ante la Contaduría General,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que entable la acción criminal del caso, contra el referido señor Felipe S. Miguens.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIII

Causa fiscal contra el Teniente 1° don Guillermo Díaz.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Visto que la Contaduría General pide sea rebajada de la cantidad de ($ 16.494,97 m/n) diez y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos con noventa y siete centavos moneda nacional de curso legal, adeudada por el ex Habilitado del Regimiento 9 de Caballería, Teniente 1° don Guillermo Díaz y por la que se mandó instaurar los juicios criminal y civil correspondiente; la suma de ($ 4.552,75) cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos, por haberse comprobado su inversión,

SE RESUELVE:

Vuelva al señor Procurador Fiscal de la Sección Capital, para que prosiga las acciones que ha debido instaurar contra el citado Teniente 1° don Guillermo Díaz, sólo por la suma de ($ 10.942,22) diez mil novecientos cuarenta y dos pesos con veintidós centavos moneda nacional de curso legal, que quedan pendientes deducidos los ($ 4.552,75) cuatro mil quinientos cincuenta y dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional de curso legal, y por los que ha rendido cuenta.

Tómese nota en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XIV

Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Vista la presentación del señor Rodolfo E. Gómez, pidiendo le sean devueltos los derechos abonados de más en la Aduana de Bahía Blanca, con motivo del despacho de una partida de 500 rollos de alambre galvanizado, hasta el N° 14, que fué manifestada hasta el N° 21; y teniendo en cuenta, no obstante lo informado por la Aduana local, Contaduría General y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que no procede la devolución de derechos que se reclama, por cuanto, como lo hace presente la Inspección General de Aduanas, además de que el consignatario de la mercadería, pudo hacer uso de la facultad, que le acuerda el art. 108 de las Ordenanzas de Aduana, á fin de no incurrir en error, el art. 129 de dicho Código y Decreto aclaratorio del mismo de 22 de Agosto de 1891, establece que las diferencias encontradas con ocasión del despacho en mercaderías de inferior calidad ó especie, ó en menor cantidad á lo manifestado, se anotarán, sólo á los efectos estadísticos,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada: y pase á la Aduana de Bahía Blanca, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XV

Negando devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Vista la presentación de los señores Devoto y Finochietto, pidiendo les sean devueltos los derechos abonados de más, con motivo del despacho de una partida de blocks para calendarios; y resultando de lo informado por la citada repartición y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que además de tratarse de una operación finiquitada y sobre la que no es posible volver, á ello se oponen los arts. 148 y 434 de las Ordenanzas de Aduanas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada: y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVI

Negando devolución de derechos.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Vista la presentación de los señores Bregante y Piola, pidiendo les sean devueltos por la Aduana de la Capital, los derechos abonados con motivo del despacho de una partida de blocks para calendarios; y resultando de lo informado por la citada repartición y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que además de tra-

tarse de una operación finiquitada y sobre la que no es posible volver, á ello se oponen los artículos 148 y 434 de las Ordenanzas de Aduanas,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada: y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVII

Negando rectificación de un manifiesto.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Vista la solicitud que precede de los señores Urtubey, Sagalés y Cia., pidiendo se les acuerde permiso para rectificar el manifiesto de despacho Nº 5111, presentado en la Aduana del Rosario, en el sentido de que, donde dice: *goma Senegal*, se agregue *en suerte* ó *rubia*; atento lo informado por la Aduana local y teniendo en cuenta, que el caso en cuestión, está comprendido dentro de las disposiciones del art. 129 de las Ordenanzas de Aduanas y Decreto aclaratorio del mismo de 22 de Agosto de 1891,

SE RESUELVE:

No ha lugar á lo pedido: y pase á la Aduana del Rosario, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XVIII

Juicio ejecutivo contra don Miguel Vera.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Procediendo, de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General y lo dispuesto en el art. 75 de la ley de Contabilidad, iniciar el juicio civil correspondiente, hasta obtener del señor Miguel Vera, ex Receptor de Rentas de La Quiaca, la restitución de ($ 1193 m/n) un mil ciento noventa y tres pesos moneda nacional, con más los intereses respectivos que, no obstante las gestiones hechas, retiene en su poder,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador Fiscal de la Sección Jujuy, para que inicie el juicio ejecutivo de reingreso de la expresada suma, contra el citado señor Miguel Vera.

Anótese, previamente.

J. A. TERRY.

XIX

Juicio civil de reintegro contra don Felipe S. Miguens.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Procediendo, en virtud de lo expuesto precedentemente por la Contaduría General, iniciar las acciones civiles correspondientes, hasta obtener del señor Felipe S. Miguens, ex Presidente de la Subcomisión de la Extinción de la Langosta en Asunta (Provincia de Córdoba), la restitución de la suma de ciento doce pesos con cincuenta centavos moneda nacional de c/l, ($ 112.50), saldo que quedó sin comprobar de los fondos que le fueron entregados para atender los gastos que demandaba la comisión confiada,

SE RESUELVE:

Pase al señor Procurador de la Sección de la Capital, para que inicie las acciones civiles que procedan contra el citado señor Felipe S. Miguens, por la cantidad antes expresada.

Anótese en el Libro de Causas Fiscales.

J. A. TERRY.

XX

Acordando la transferencia de algodón hilado.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

De conformidad con lo pedido, y teniendo en cuenta lo informado por la Aduana de la Capital,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Antonio Gerli, el permiso pedido para transferir á los señores Cayetano Gerli y Cia. trece mil cuatrocientos veintitrés kilos de algodón hilado (13,423 kilos) para el telar; debiendo la Aduana de la Capital, donde pasará el presente, antes de descargar de la cuenta que lleva al señor Antonio Gerli, la partida de algodón de que se trata, exigir de los señores Cayetano Gerli y Cia., presten su conformidad.

J. A. TERRY.

XXI

Concediendo la transferencia de rieles.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

Vista la solicitud que precede de don Enrique Ochoa pidiendo se le permita transferir á la sociedad «La Cantábrica», sesenta y tres mil setecientos kilos de rieles usados (63.700 kilos), que por resolución de fecha 30 de Junio último (Exped. 1598, F), se le autorizó para adquirir del Ferrocarril del Sur, y teniendo en cuenta que siempre que no se exporten y se compruebe que van á ser utilizados en la fundición, puede deferirse á lo pedido,

SE RESUELVE:

Concédese al señor Enrique Ochoa el permiso para transferir á la sociedad «La Cantábrica», los sesenta y tres mil setecientos kilos (63.700), que adquirió del Ferrocarril del Sur, en virtud de la resolución de 30 de Junio último; siendo entendido que la operación de que se trata será sin cargos de derechos, siempre que los citados rieles no se exporten y se compruebe su utilización en la fundición.

Pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley Nº 4301, de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres bombas Gwipre y caños accesorios, venidos en el vapor «Virgil», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas (Puentes y Caminos).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo (388) trescientos ochenta y ocho kilos tejido de algodón blanco, venido en el vapor «Cap Blanco», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Sociedad de Beneficencia de la Capital.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXIV

Concediendo un libre despacho

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 3991, de 22 de Junio de 1901,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (3) tres bultos conteniendo piezas de repuesto para la locomotora «Lucrecia», venidos en el vapor «Nordeney», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Desagües de la Provincia de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo una estatua, venido en el vapor «Reina María Cristina», y destinado para el servicio del culto en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado de Santa Fe.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De comformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (6) seis cajones conteniendo aparatos de vidrio, etc., venidos en el vapor «Nordeney», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Instituto Superior de Agronomía y Veterinaria.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (4) cuatro cajones conteniendo lámparas de bronce é imágenes de yeso, venidos en el vapor «Manchester Miller», y destinados para el servicio del culto en la iglesia de San Carlos, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Párroco respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XXVIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la resolución de fecha 31 de Agosto de 1903,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un motor eléctrico con sus accesorios correspondientes, venido en

el vapor «Cap Verde», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio de la Intendencia de la Armada.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXIX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104, de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un (1) cajón conteniendo floreros de bronce y mayólica, venido en el vapor «Cap Blanco» y destinado para el servicio del culto en la iglesia de San Salvador, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector respectivo, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXX

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 4º de la Ley Nº 4301 de 3 de Febrero de 1904,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2750) dos mil setecientas cincuenta barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Riganet de Genouvillé», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio del Ministerio de Obras Públicas (Puentes y Caminos).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6º del contrato de fecha 29 de Octubre 1903, Ley Nº 4170,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (123.000) ciento veintitrés mil kilos piedra bruta, venidos en el vapor «Favorita Clara», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción de los muelles de la ribera Sur (F. R. Rojas y Cía.).

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9º de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (1) un cajón conteniendo una imagen, venido en el vapor «Sicilia», y destinada par el servicio del culto en la Iglesia del Paraná, según lo expresa la solicitud que precede del Obispado del Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXIII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de fecha 31 de Agosto 1903,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, un bulto conteniendo un molde en yeso de una de las extremidades posteriores de un Ictiosauro, venido en el vapor «Entre Ríos», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destina al servicio del Museo Nacional de Buenos Aires.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXIV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº. 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Depáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, tres (3) cajones conteniendo imágenes de cartón, venidos en el vapor «Campinas», y destinadas para el servicio del culto en la Iglesia de Tucumán, según lo expresa la solicitud que precede del señor Obispo de Tucumán.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXV

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº. 4309 de 21 de Junio último,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, dos mil quinientas (2500) barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Amiral Riganet de Genouvillé», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción del Dique del Cadillal.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXVI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchese por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (14) catorce cajones con artículos de uso personal, venidos en el vapor «Chili», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Portugal.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXVII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Agosto 18 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 251 al 253 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (5) cinco cajones conteniendo vino, venidos en el vapor «Cap Verde», y que según se expresa en la solitud que precede, se destinan al servicio de la Legación de Alemania.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

J. A. Terry.

XXXVIII

Negando la devolución de derechos reclamada por los señores Sinistri y Laffin.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Vista la presentación de los señores Sinistri y Laffin, pidiendo les sean devueltos por la Aduana de la Capital los derechos abonados de más, con motivo del despacho de una partida de blocks para calendarios; y resultando de lo informado por la citada repartición y dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, que además de tratarse de una operación finiquitada y sobre la que no es posible volver, á ello se oponen los Arts. 148 y 434 de las Ordenanzas de Aduana,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la devolución de derechos solicitada: y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos.

J. A. Terry.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja á un Oficial

Buenos Aires, Agosto 12 de 1904.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Teniente de Fragata, don Manuel J. Duarte.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.

Onofre Betbeder.

II

Declarando en situación de retiro á un Contramaestre.

Buenos Aires, Agosto 11 de 1904

Visto el presente expediente, y teniendo en cuenta lo informado por la Comisión de Reconocimientos Médicos y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República —

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro, al Contramaestre de 2ª clase de la Armada, Esteban Morna, con la pensión militar del (90 %) *noventa por ciento* del sueldo de su clase, que le corresponde, por alcanzar sus servicios á diez y ocho años, dos meses y cuatro días; de acuerdo con lo que marca la escala de la Ley de Retiros Militares Nº 3239, en su Art. 5º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc., etc.

ROCA.

Onofre Betbeder.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Entregando al Ministerio del Interior una línea telegráfica.

Exp. Nº 5399-C-904.

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

Vistas las notas precedentes de la Dirección General de Correos y Telégrafos,

SE RESUELVE:

La Dirección General de Correos y Telégrafos hará entrega al Ministerio del Interior de las líneas telegráficas donde se han instalado las siguientes oficinas: Pavón de Arriba (Distrito 4º); Uspallata y Cacheuta (Distrito 8); Campamento San

Carlos (Distrito 15); y Olta Patquía, Punta de los Llanos y Chamical (Distrito 20), á que se refieren las notas adjuntas, á fin de que éste resuelva sobre su incorporación á la Red General de Telégrafos de la Nación y las libre al servicio público, definitivamente, cuando lo estime conveniente.

Hágase saber, publíquese, y archívese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (2.912.872) dos millones novecientos doce mil ochocientos setenta y dos kilogramos de carbón, venidos en el vapor «Keudal», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 4170 y Art. 12 del contrato celebrado con los señores P. Lavalle y Cia.,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (932) novecientas treinta y dos barras de hierro sin trabajar, venidas en el vapor «Nordeney» y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de la construcción del Puerto del Paraná.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Agosto 16 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9º de la ley de Aduana en vigor, y habiéndose llenado los requisitos de la Ley Nº 4104 de 16 de Septiembre de 1902,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (6) seis cajones conteniendo objetos religiosos, venidos en el vapor «Chili», y destinados para el servicio del culto en la Iglesia de Nuestra Señora de Luján, según lo expresa la solicitud que precede del Cura Rector de la Basílica, elevada por el Arzobispado.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.
Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 174

Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.

NOMBRAMIENTO DE UN SECRETARIO Y UN MÉDICO INTERINOS DE JUNTAS DE EXCEPCIONES.—LICENCIAS.

Capital Federal, Agosto 17 de 1904.—Habiéndosele concedido licencia al Secretario de la Junta de Excepciones de La Rioja, Teniente 2º don Emilio Pérez Millán,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase Secretario interino de la Junta de Excepciones de La Rioja, al Subteniente de la Compañía del Batallón 8 de Infantería de línea, destacada en La Rioja, don Gaspar Soria, mientras dure la licencia del titular, Teniente 2º don Emilio Pérez Millán.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Capital Federal, Agosto 16 de 1904.—Habiéndose concedido licencia al Médico de la Junta de Excepciones de Santa Rosa de Toay, doctor don José R. Oliver,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Nómbrase para reemplazar al doctor don José R. Oliver, mientras dure su licencia, al doctor don Lucio Molas.

Art. 2º Comuníquese, dése al *Boletín Militar*, y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente Coronel don Constantino Reybaud, Jefe del Regimiento 2 de Artillería de Montaña, por un mes, para venir á esta Capital;

Al Capitán don Santiago Paz, del 1er Batallón del Regimiento 9 de Infantería de línea, por un mes, para venir á esta Capital;

Al Capitán don Eusebio Ibáñez, del Regimiento 2 de Artillería de Montaña, por un mes, para pasar á San Nicolás (B. A.);

Al Cirujano de Brigada, doctor don Leopoldo R. Casal, del Regimiento 10 de Infantería de línea, por un mes para permanecer en esta Capital.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Se llama á licitación verbal para la provisión de los artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Septiembre y Octubre, á saber:

Alfalfa, 350.000 kilogramos, aproximadamente.

Maiz morocho, 350.000 id., id.

Avena, 72.000 id., id.

Los interesados deberán presentarse á hacer ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policía, el Martes 23 del corriente.—Buenos Aires, Agosto 18 de 1904. —*Juan M. Oyuela*, Comisario de Órdenes.

v. 23-Agosto.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras

LICITACIÓN

Licitación de 27.500 metros de brin de algodón, de 75 centímetros de ancho (lavado). Datos, pliegos de condiciones, etc, á la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 25 de Agosto próximo, á las 2 de la tarde, en el local de esta Oficina, Moreno 483. Buenos Aires, Julio 27 de 1904. *El Secretario.* v-25 de Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Inspección General

IMPUESTOS DE CHAPAS, TABLEROS Y LERREROS

Se hace saber al público que el día 31 del corriente mes de Agosto, vence el plazo para el pago del impuesto de chapas, tableros y letreros, que deberá abonarse en esta oficina (Balcarce 156).

Los que así no lo hicieren encurrirán en una multa del 50 % sobre el importe de dicho impuesto.

Se hace saber al mismo tiempo, que para la fijación de chapas, tableros, letreros y toda clase inscripciones debe recabarse previamente, permiso de esta oficina, incurriendo en una multa de 20 $ los contraventores á esta disposición.

v-31-Agosto.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del adoquinado de granito y base de hormigón de cal, de la calle Cabildo, desde el puente Medrano hasta el límite del municipio. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 30 de Septiembre, á las 3 p. m. Buenos Aires, Agosto 17 de 1904.—*El Secretario.* v-30-Septiembre.

Licitación para la provisión de 300,000 ladrillos, necesarios á las obras que se efectuarán por administración.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto, á las 3 p. m.— Buenos Aires, 14 de Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para la construcción de una sección para escaleras de los nichos en el Cementerio de Flores.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 22 de Agosto, á las 3 1/2 p. m. Buenos Aires, Agosto 14 de 1904.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de materiales eléctricos para el alumbrado del Jardín Zoológico. Tendrá lugar el día 22 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Sección de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. v-22-Agosto.

Licitación para la provisión de 500.000 adoquines de algarrobo de 0.15 x 0.06 x 0.10. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 19 del corriente, á las 3 1/2 p. m. —Buenos Aires, 11 de Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-19-Agosto.

Llámase á licitación verbal y pública para el arrendamiento del terreno de propiedad municipal, situado en la calle Pa-

raguay 2601, esquina Ecuador, para el día 19 del corriente, á las 2 p. m., de acuerdo con el pliego de condiciones existente en la Subsecretaría de Hacienda.—*El Secretario.* v-19-Agosto

Licitación para el adoquinado de la calle Republiquetas, desde la vía del F. C. C. A hasta Freyre y Cuba, entre Republiquetas y Manuela Pedraza.

De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 27 de Agosto próximo, á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 29 de 1904.—*El Secretario.* v-27-Agosto.

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardín de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904.—*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTOS

Por el presente, se hace saber á doña Coterina Cámpora, pasajera del vapor italiano «Savoia», entrado el día 2 de Agosto del corriente año, que por resolución administrativa de fecha ocho del corriente se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traía ocultas, debiendo comparecer dicha pasajera, dentro de tercero día, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el Art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto diez y siete de mil novecientos cuatro.—*Antonio L. Marcenaro.* v-20-Agosto.

Por el presente, se hace saber á don Carlos Orrú, pasajero del vapor italiano «Governor», arribado á este puerto el día 29 de Julio del corriente año, que por resolución administrativa de fecha 8 de Agosto del corriente año, se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traía ocultas, debiendo comparecer dicho pasajero, dentro de tercero día, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el Art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana. —Oficina de Sumarios, Aduana de la Capital, Agosto diez y siete de mil novecientos cuatro.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-20-Agosto.

Por el presente, se hace saber á don Fittipoldi Giacomantonio y don José Varalds, pasajeros del vapor italiano «Savoia», entrado el día 2 de Agosto del corriente año, que por resolución administrativa de fecha ocho del corriente, se han declarado caídas en comiso las mercaderías que traían ocultas, debiendo comparecer dichos pasajeros, dentro de tercer día, á la Oficina del subscripto á entablar los recursos del caso, bajo apercibimiento de darse por consentido el referido fallo, como lo dispone el Art. 1064 de las Ordenanzas de Aduana. Oficina de Sumarios, Aduana, de la Capital, Agosto diez y siete de mil novecientos cuatro.—*Antonio L. Marcenaro.* v-20-de Agosto.

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública por el término de treinta días para la provisión de los libros é impresos que ha de necesitar la Aduana de la Capital, durante el próximo año de 1905. El expediente respectivo y los antecedentes del caso pueden verse en la Oficina del subscripto, todos los días de 10 a. m. á 5 p. m. El acto de la licitación se realizará el 17 de Septiembre de 1904, á las 4 p. m., con asistencia del Escribano Mayor de Gobierno.—Agosto 17 de 1984.—*Guillermo Anzo Quintana.*—Secretario.

v-17-Septiembre.

Crédito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD

Se hace saber á los tenedores de Bonos creados por Ley N° 4158, que el día 22 del corriente, á las 2 1/2 p.m., se verificará la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1° de Septiembre próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 12.166 m/n.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría, hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado, se efectuará durante todo el mes de Septiembre.—Buenos Aires, Agosto de 1904.—*El Secretario.* v-22-Agosto.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de 2.000 kilos de tipo extranjero, cuerpo 10 medioeval, de ojo grande; 1.500 kilos tipo extranjero, cuerpo 8 y de 180 pares de cajas norteamericanas, con destino á la impresión de los Boletines Oficial y Judicial.

La licitación tendrá lugar el día Jueves 15 de Septiembre próximo, á las dos p.m. y los interesados presentarán sus propuestas, en las condiciones exigidas por la ley.

El pliego de condiciones, está á disposición de los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a.m, á 4 p.m.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1904.—*El Secretario.* v-15-Septiembre.

LICITACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL EDIFICIO PARA EL COLEGIO NACIONAL DEL PARANÁ.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional del Paraná, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal del Paraná, el día 14 de Septiembre próximo, á las 3 p.m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Agosto 5 de 1904.—*El Subsecretario.*

v-13-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia de Guerra

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para el día Sábado 10, de Septiembre próximo, á las 3 de la tarde, para la provisión, con destino al Ejército Nacional, de paños, raso, al godón, lona entretela, tartán, lienzo tablóncotin, toallas, mantas tropa, arpilleras, medias, camisetas, calzoncillos, monturas, polainas cuero, trencilla pelo cabra, botones, hebillas, broches, rasquetas, cepillos, servicios de mesa para oficiales, alpargatas, juegos carpintero, talabartero, herrador y zapatero, cubiertos de tropa, platos, guantes, cajas de guerra, espuelas, etc., etc. Todo de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras respectivas existentes en secretaría y almacenes, á disposición de los interesados.—Julio 23 de 1904. —*Ricardo Cornell,* Secretario.

v-10-Septiembre.

MINISTERIO DE MARINA

REQUISITORIA

Eduarno Lan, Juez de Instrucción de la Armada y Capitán de Fragata.

En virtud de ignorarse el paradero de Benedicto Rosalia, foguista, y cuya filiación y antecedentes, son los siguientes:

Italiano, de veinticinco años, estatura un metro y setenta y tres centímetros, color blanco cabello negro, ojos pardos, usa bigote, nariz y boca regular, de estado soltero, hijo de Pablo Rosalia y Pascualina Munno, y que se hallaba detenido en el mes de Julio del año mil novecientos cuatro en la Prisión de la Armada.

Por medio de la presente, le cito, llamo y emplazo para que, en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Militar, á fin de prestar declaración en la causa que le instruyo, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo en el referido plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el uicio como á tal haya lugar.

A la vez, exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares, para que practiquen las diligencias pertinentes, hasta aprehender al referido acusado, y en caso de conseguirlo, sea detenido y puesto á mi disposición. — Pontón La Paz, Dársena Sur, Agosto 9 de 1904.—*Eduardo Lan.*

v-27-Agosto.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de pernos, bujes y eslabones destinados al tren de dragado, hasta el 19 de Septiembre próximo, á las 3 p.m. en la Dirección General de Contabilidad, donde pueden consultarse los antecedentes. v-19-Septiembre

Llámase á presentación de propuesta para la construcción de un puerto en Concordia (Entre Ríos), hasta el día 22 de Agosto próximo, á las 2 p.m., en la Dirección General de Obras Hidráulicas, donde pueden consultarse los antecedentes.—Buenos Aires Julio 7 de 1904. v-22-Agosto.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

PROVISIÓN DE ALUMINO FERRIC

Se llama á licitación para el suministro de (500.000 kilogramos) quinientas toneladas métricas de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras, que los interesados pueden obtener en la Inspección General de la Explotación (Rivadavia 1255) los días hábiles, de 12 á 4 p. m.

No se admitirá propuesta alguna que no esté de acuerdo con dicho pliego de condiciones.

La apertura de las propuestas, tendrá lugar el día 30 de Septiembre próximo, á las 2 p. m. en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Agosto 11 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario.

v-30-Septiembre.

———

Se llama á licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la ciudad de Córdoba, que consisten: 1°, Provisión de agua; 2°, Cloacas; 3°, Condutos de aguas pluviales; 4° Las obras acesorias corespondientes á las ya mencionadas.

Las obras á ejecutar están descriptas en el pliego de condiciones, presupuesto y planos que los interesados pueden consultar en la oficina del Ingeniero-jefe, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, los días hábiles, de 1 á 4 p. m., y en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba.

Se recibirán propuestas en el Juzgado Nacional de Sección, en Córdoba, hasta el 1° de Septiembre próximo y en la Secretaría de la Dirección, en esta Capital, calle Rivadavia 1255, el día 5 de Septiembre próximo, antes de las 2 p. m., en los formularios impresos que se entregará á los interesados que los soliciten.

Cada licitante presentará dos propuestas ofreciendo, en una hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; y en la otra, ofreciendo hacer las obras por determinado, tanto por ciento de rebaja ó de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en «Bonos de Obras de Salubridad» por su valor nominal. No se tomará en consideración propuesta alguna que no se presente en la doble forma que se acaba de indicar.

Deberá acompañarse á la propuesta, un sello de cinco pesos por la primera foja y uno de un peso por la siguiente, y también un certificado de depósito hecho en moneda nacional, en dinero efectivo, en el Banco de la Nación Argentina ó en la sucursal del mismo, en Córdoba, á la orden del señor Director General de Obras de Salubridad de la Nación, por una suma que represente el uno por ciento del importe de la propuesta. Si se aceptara alguna propuesta y como garantía del contrato, dicho depósito se substituirá por otro hecho en el Banco de la Nación Argentina de un cinco por ciento del valor de la propuesta, en dinero efectivo ó en «Bonos de Obras de Salubridad», al valor corriente en plaza.

La apertura de las propuestas tendrán lugar en esta Capital, el día 5 de Septiembre próximo, á las 2 p.m., en el Salón de Sesiones de la Comisión de las Obras de Salubridad, en presencia de los interesados que concurran al acto.—Buenos Aires, Julio 25 de 1904. *Federico C. Stavelius*, Secretario. v-5-Septiembre,

———

En cumplimiento de lo que dispone la Ley número 4196 y el Decreto Reglamenrio de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad en sesión de la fecha, ha fijado plazo hasta el 1° de Septiembre próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresa, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Castro Barros, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Independencia y Estados Unidos.

Colombres, entre Cochabamba y Estados Unidos (números pares solamente).

Boedo, entre San Juan y Cochabamba.

Maza, entre Humbero 1° y Cochabamba.

Liniers, entre Europa y Cochabamba.

Loria, entre Europa y Cochabamba.

24 de Noviembre, entre Europa y Cochabamba.

General Urquiza, entre Humberto 1° y Cochabamba (números impares solamente).

General Urquiza, entre Humberto 1° y Barcala (números pares solamente).

Rioja, entre San Juan y Cochabamba (números impares solamente).

Prudan, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Oruro, entre Humberto 1° y Cochabamba.

Estados Unidos, entre Castro Barros y Boedo (números impares solamente.)

Estados Unidos, entre Boedo y Colombres (números pares solamente.)

Canmio, entre Boedo y Colombres.

Europa, entre Boedo y Colombres.

Umberto 1°, entre General Urquiza y Maza.

San Juan, entre General Urquiza y Colombres.

Barcala, entre Rioja y General Urquiza (números impares solamente.)

Cochabamba, entre Rioja y Boedo.

Cochabamba, entre Boedo y Colombres (números impares solamente.)

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición dentro del plazo fijado, incurrirán en la multa reglamentaria.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia 1255. Buenos Aires, julio 20 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, secretario.

V. 1° de septiembre.

———

POZOS ABSORBENTES

Estando absolutamente prohibido por la Ley N° 4198 la perforación y uso de pozos semisurgentes para ser utilizados como pozos absorbentes y de acuerdo con lo que dispone el art. 11 del Decreto de 17 de Junio ppdo., reglamentario de dicha ley, se previene á los propietarios de inmuebles ubicados en el territorio de la Capital, en los cuales existan pozos que lleguen á la segunda napa, conocida con el nombre de napa semisurgente, ó que bajen todavia á napas inferiores, y que los empleen como sumideros ó pozos absorventes, arrojando á ellos líquidos de cualquier naturaleza que sean, que deben denunciarlos á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (calle Rivadavia 1255), dentro del término de sesenta días, indicando el diámetro y profundidad de la perforación, ubicación del terreno en que exista el pozo, clase de líquidos que se arrojen á él, y demás datos que puedan suministrar al respecto.

Los contraventores á esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos m/n.—Buenos Aires, Julio 8 de 1904. —*Federico C. Stavelius*.—Secretario.

v-6-Septiembre.

———

PROVISIÓN DE AGUA

En cumplimiento de lo que dispone la Ley N°. 4196 y el Decreto Reglamentario de la misma, fecha 15 de Septiembre de 1903, la Comisión de las Obras de Salubridad, en sesión de 13 del corriente, ha fijado plazo hasta el 31 de Agosto próximo, para que los propietarios de casas situadas en las calles que á continuación se expresan, establezcan en sus respectivas propiedades el servicio de agua corriente por las cañerías definitivas existentes:

Victoria, números pares, de Castro Barros á La Plata.

Victoria, números impares, de Castro Barros á Yapeyú.

Victoria números impares, de Mármol á Muñiz.

San Carlos, números impares, de Castro Barros á Artes y Oficios.

San Carlos, números pares, de Castro Barros á Yapeyú.

Rivadavia, de Castro Barros—Medrano á Yatay—Muñiz.

Paunero, de Gazcón á Pringles.

Yapeyú, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yapeyú, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Artes y Oficios, números pares, de Rivadavia á San Carlos.

Mármol, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Muñiz, números impares, de Rivadavia á Victoria.

Yatay, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Pringles, desde Rivadavia á Paunero.

Rawson, desde Rivadavia á vías del F. C. del Oeste.

Gazcón, desde Rivadavia á vias del F. C del Oeste.

Artes y Oficios, números impares, desde Rivadavia á Victoria.

Pasaje San Carlos.

Victoria, números impares, desde Artes y Oficios á Treinta y Tres.

Los propietarios que no den cumplimiento á esta disposición, dentro del plazo fijado, incurrirán en una multa de cien pesos moneda nacional por cada casa.

Los pedidos de conexiones deben presentarse en la Oficina de Provisión de Agua, calle Rivadavia N° 1255.—Buenos Aires, Julio 14 de 1904.—*Federico C. Stavelius*, Secretario. v-31-Agosto.

———

Se previene á los propietarios de casas particulares, establecimientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mismo que de acuerdo con el Art. 6° del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley N° 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius*.—Secretario. v-1°-Septiembre.

———

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley N° 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito N° 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 14.047



Agosto 12 de 1904.—Luis Benetelli.—Distinguir parches eléctricos, clase 79.

v-20-Agosto.

Acta Nº 14.045

"La Hermosura"

Agosto 12 de 1904.—Ana N. de Delarche.—Distinguir la clase 52, especialmente corsés y sus accesorios.

v-20-Agosto.

Acta Nº 14.062

«The English»

Agosto 16 de 1904.—Alfredo Amselem. —Distinguir tienda, confecciones, sombrerería, bastonería, paragüería y artículos de viaje, clases 48, 49, 50 y 54.

v-23-Agosto.

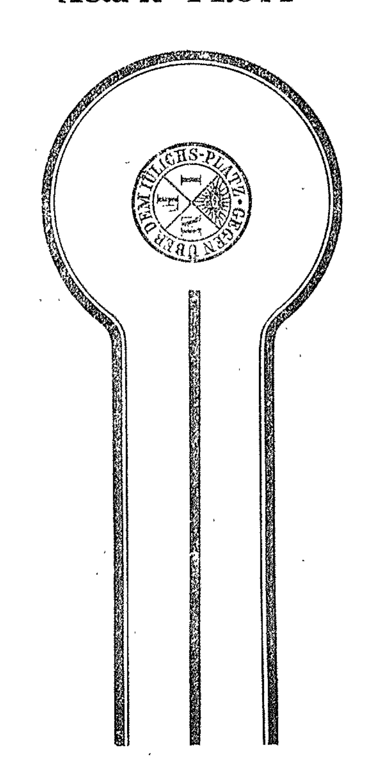
Acta Nº 14.075



Agosto 17 de 1904.—Guillermo J. de Vargas.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70.

v-24-Agosto.

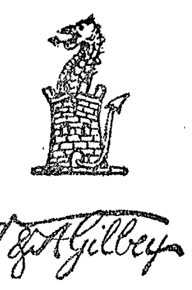
Acta Nº 14.071



Agosto 17 de 1904.—Johann María Farina gegenüber dem Jülichs-Platz.—Distinguir agua de colonia, clase 58.

v-24-Agosto.

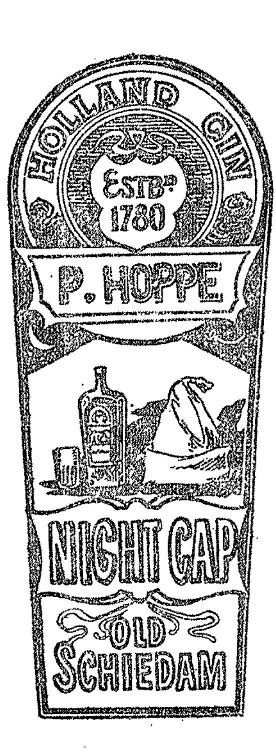
Acta Nº 14.073



Agosto 17 de 1904.—W. A. Gilbey, Limited.—Distinguir bebidas, clases 68 y 69.

v-24-Agosto.

Acta. Nº. 14.069



Agosto 17 de 1904.—Sd. Aa. P. Hoppe. Distinguir la clase 68, especialmente ginebra.

v-24-Agosto.

Acta Nº 14.082



Agosto 18 de 1904.—Tronge, García y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1, 3, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 58, 78 y 79.

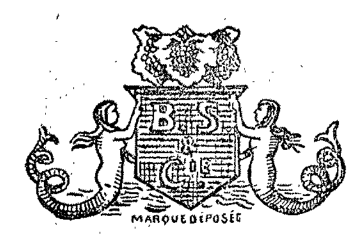
v-24-Agosto.

Acta Nº 14.046



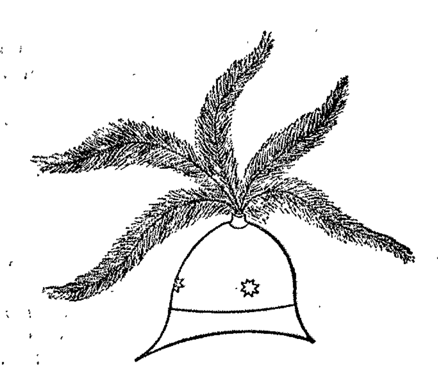
Agosto 12 de 1904.—Gutiérrez Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-20-Agosto.

Acta Nº 14.041



Agosto 11 de 1904.—Beaux, Sarthou y Cª.—Distinguir granos, harinas, féculas y semillas, clase 1; kerosenne, clase ; fósforos y velas, clase 12; clases 61 á 69 y almidón, clase 70. v-20-Agosto.

Acta Nº 14.061



L'ELMO

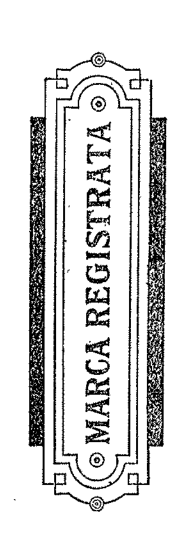
Agosto 16 de 1904.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente aceites. v-23-Agosto.

Acta Nº 14.044



Agosto 12 de 1904.—Crespo, Ruiz y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 55 y 61 á 71, menos aceites y grasa. v-20-Agosto.

Acta Nº. 14.060





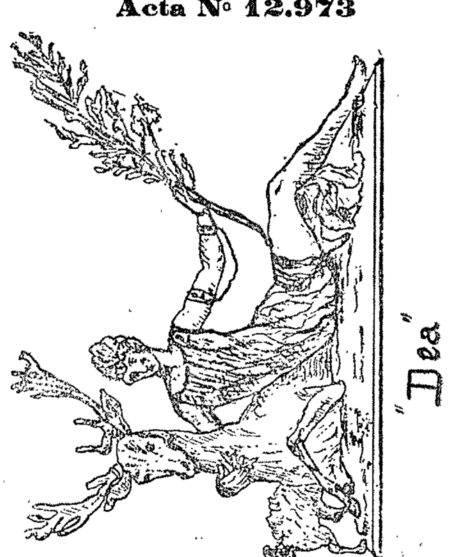
Agosto 16 dc 1904.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir aceites en general, clases 9 y 64. v-23-Agosto.

Acta Nº 14.063



Agosto 16 de 1904.—Herwig y Hansing.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-23 Agosto.

Acta Nº 12.973



Diciemhre 15 de 1903.—Bernasconi y Santucci.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 (modificada). v-23-Agosto.

Acta Nº 14.052



Agosto 13 de 1904.—J. W. Walther. Distinguir la clase 58, especialmente jabones. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.056



Agosto 13 de 1904.—Saint Hnos.—Distinguir chocolate con leche, clase 66. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.054



Agosto 13 de 1904.—Durán, García Garrido y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.051

«La Plata»

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.048

"Salón"

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.049

«TE»

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.050

«Soirée»

Agosto 13 de 1904.—Rivera Hnos.—Distinguir los artículos de las clases 65 y 66. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.053



Ntra Sra. de Luja

Agosto 13 de 1904. Durán, García Garrido y Cía. Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.059



Agosto 13 de 1904.—Desiderio Nuñez.—Distinguir polvos de tocador, clase 58. v-22-Agosto.

Acta Nº 14.055

«Nuestra Señora de Luján»

Agosto 13 de 1904.—Durán, García Garrido y Cía.—Distinguir tejidos, tienda, mercería y confecciones, clases 44 á 52, 54 y 55. v-22-Agosto.

Acta N 14.057

«DIANA»

Agosto 13 de 1904.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir lámparas, clase 39. v-22 Agosto.

Acta Nº 14.058

«LUCERO»

Agosto 13 de 1904.—Sociedad Anónima La Teutonia.—Distinguir lámparas, clase 39. v-22-Agosto.

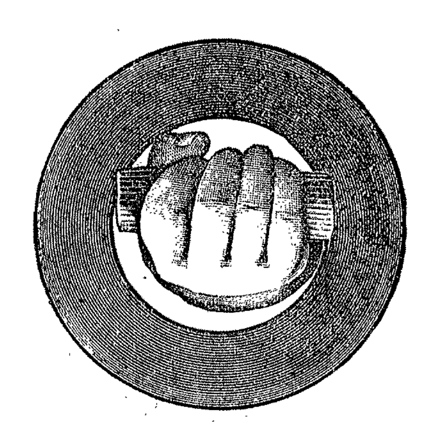
Acta Nº. 14.076

1 Kilo
CHOCLINO
PRODUCTO
ALIMENTICIO
EXTRA
GATH & CHAVES
BUENOS AIRES

UN KILO
CHOCLINO
GATH & CHAVES

Agosto 17 de 1904.—Gath y Chaves.—Distinguir un producto alimenticio, clase 70. v-24-Agosto.

Acta Nº 14.078



Agosto 18 de 1904.—Fownes Brother & Company.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 54. v-24 Agosto

Acta Nº 14.080



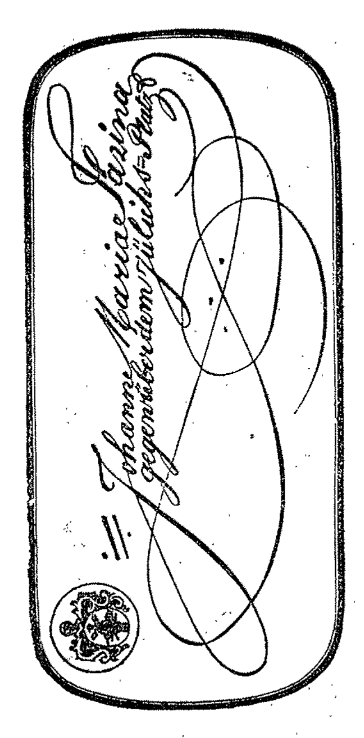
Agosto 18 de 1904.—Valmiro Luciani. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70, especialmente aceites. v-24-Agosto.

Acta Nº 14.068



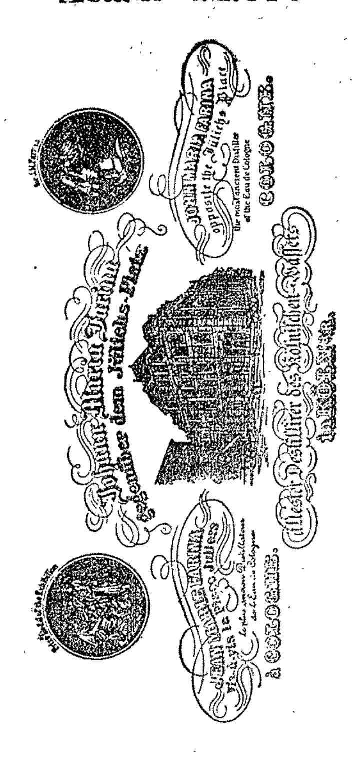
Agosto 17 de 1904.—León y Sánchez.—Distinguir los artículos de las clases 62 á 70. v-24-Agosto.

Acta Nº 14.070



Agosto 17 de 1904.—Johann María Farina gegenüber dem Jülichs-Platz.—Distinguir agua de colonia, clase 58.
v-24-Agosto.

Acta Nº 14.072



Agosto 17 de 1904.—Johann María Farina gegenüber dem Jülichs-Platz.—Distinguir agua de colonia, clase 58.
v-24-Aposto.

Acta Nº. 14.064

«Serie XXXVII Nº 13»

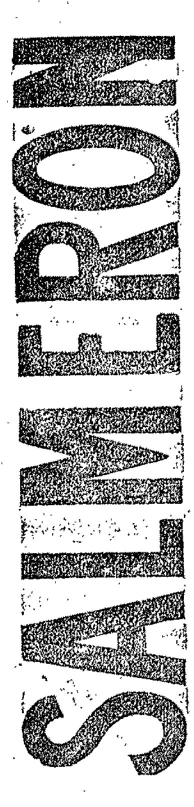
Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones litográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
u 24 Agosto.

Acta Nº 14.081

DON MANUEL

Agosto 18 de 1904. Manuel J. Llorens y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-24-Agosto.

Acta Nº 14.083



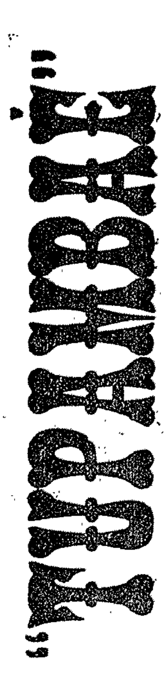
Agosto 18 de 1904.—Angel Glauda y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v 24-Agosto.

Acta Nº 14.065

«Serie XXXIX Nº 89»

Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones fotográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
v-24-Agosto.

Acta Nº 13.316



Marzo 8 de 1904.—Moss y Cía.—Distinguir yerba mate, clase 67 (substituída)
v-24-Agosto.

Acta Nº 14.079

Fetron

Agosto 18 de 1904.—Sd. Chemische Werke Hansa, Limitada.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79.
v-24-Agosto.

Acta Nº. 14.084

«IGUAZU»

Agosto 18 de 1904. Schelp y Schelp.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-24-Agosto.

Acta Nº 14.066

«Serie XXXVII Nº 17»

Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones litográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
v-24-Agosto.

Acta Nº 14.067

«Serie XXXVIII Nº 65»

Agosto 16 de 1904.—Otto F. Melchers. Distinguir impresiones litográficas y otras impresiones gráficas, clase 72; fotografías, cromos, grabados y fototipías en general, clase 74.
v-24-Agosto.

Tip. Penitenciaría Nacional.